

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 252/2023, promovido por Luis Segura Núñez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de septiembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 417/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de mayo de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 135/2018, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido por violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Karla Ivonne Alvarado Mejía y Laura Elizeth Lizardi González, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2023.  
Secretario de Acuerdos.  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.**  
Rúbrica.

(R.- 547434)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **D.C. 769/2023** promovido por **Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra la sentencia definitiva dictada por el **Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, el **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, en el **juicio oral mercantil 631/2022**; en proveído de ocho de enero del presente año, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Publicidad Exterior FBC, sociedad anónima de capital variable**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practican por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 547532)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.623/2023 promovido por Hilda Concepción Corona Güereña, contra la sentencia definitiva de uno de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 891/2022/1. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada a Movimiento Urbano Muhl, Asociación Civil, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente  
 Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.  
 El Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Armando Lozano Enciso.**  
 Rúbrica.

**(R.- 547604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**MIGUEL ARIAS PEÑA, MARÍA ELENA OROZCO PAZ Y SPAZIO BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 498/2023**, promovido por **María Antonieta Mendizábal Tovar**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **veintiocho de abril de dos mil dos mil veintitrés**, dictada en el expediente **886/2014/8**, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; asimismo, se le hace saber a los terceros interesados **Miguel Arias Peña, María Elena Orozco Paz y Spazio Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable** que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días** hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintiséis de enero de dos mil viencuatro.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.**  
 Rúbrica.

**(R.- 547606)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1010/2023-VI-B promovido por María del Carmen Esquivel Bermúdez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en la que reclama el acuerdo de dieciocho de enero de dos mil veintitrés emitido en el juicio laboral J/O/761/2005, por el que se determinó declarar improcedente el recurso de revisión, interpuesto en contra de la resolución de tres de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió el incidente de prescripción del laudo de trece de abril de dos mil quince; se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Sociedad Cooperativa de auto Transportes Colectivo, S.C. de R.L. "Kim Balam", Pedro Hernández Olivares (por conducto del representante de su sucesión) y Javier Rodríguez Sandoval. Hágase del conocimiento a los terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparezcan a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del siete de diciembre de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Chiapas

**Lic. Minerva Selene Flores Bermúdez**

Rúbrica.

(R.- 547457)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Eva Cortes Gómez**  
EDICTO

*"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Rogelio Cortés Reyna, que en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Eva Cortes Gómez, registrada con el número de juicio de amparo 381/2022, en el que señaló como actos reclamados: La sentencia interlocutoria de once de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla de Baja, Estado de México en el expediente 1072/1976, relativo al juicio inconstitucional a bienes de José Lorenzo Cortés Díaz y Apolonia Bacilla, promovido por Macaria Genoveva Cortés Díaz, en el recurso de revocación promovido en contra del auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós. Se le hace de su conocimiento e lder echo que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del uno de febrero de dos mil veinticuatro..."*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**César Félix Chaidez**

Rúbrica.

(R.- 547734)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo número 106/2023, promovido por Óscar Ruíz Martínez, contra los actos que reclama del Director de la Oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se emplaza a juicio a Víctor Javier Villarreal Gutiérrez, con el carácter de parte tercera interesada, mediante publicación de edictos con costo para el Consejo de la Judicatura Federal, pues en el juicio de amparo se evidencia que el quejoso no cuenta con la solvencia económica para cubrir el costo de los mismos, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 17 de enero de 2024  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Gustavo Adolfo Pulido Peña.**

Rúbrica.

(R.- 547775)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 253/2023, promovido por César Eduardo Chávez Cruz, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en el toca penal 111/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el siete de febrero de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa 150/2017, instruida por el hecho delictuoso robo, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Nadia Jazmín Carrillo Piña, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 547804)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 191/2023, promovido por José Antonio González Gil, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 391/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 41/2020, instruida por el hecho delictuoso de homicidio, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada María Luisa Quiñones Flores, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.  
Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
Rúbrica.

**(R.- 547808)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-75/2023 promovido por Rubén Quintero Tecanhuey, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 171/2022 de su índice, que confirmó la definitiva de ocho de febrero de dos mil veintidós, pronunciada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, en el expediente 313/2020, relativo al juicio reivindicatorio, y su ejecución; se emplaza a Guadalupe Ramírez Muñoz, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar.**

Rúbrica.

(R.- 547601)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 166/2023, promovido por Ricardo Francisco Aquino Salazar, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 472/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el tres de agosto de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa 50/2022, instruida por el hecho delictuoso de violación equiparada, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada con iniciales C.Y.P.P., en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2024.

Secretario de Acuerdos

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**

Rúbrica.

(R.- 547815)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 343/2022, promovido por Sergio Jassiel Hernández Jaimes, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, en el toca penal 389/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa 283/2019, instruida por el hecho delictuoso secuestro exprés, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados G.R.G y M.A.R.G., en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**

Rúbrica.

(R.- 547817)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADO Jesús Valdez Castañeda

En el juicio de amparo 573/2022, promovido por por Vania Sheldey González Tenorio, contra actos del Juzgado Laboral del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado Jesús Valdez Castañeda por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 15 de enero de 2024.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango  
**Lic. Verónica Arizmendi Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 548017)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO.**

**TERCEROS INTERESADOS:** Octavio Navar Hernández y Sierra Madre Fletes y Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 96/2023, promovido por Daniel Arturo Haros Cervantes, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil en esta Ciudad de Durango y otra autoridad**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichos terceros interesados, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a quince de enero de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango  
**Lic. Verónica Arizmendi Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 548018)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO.**

Que en el juicio de amparo 1278/2023-VI, promovido por Adolfo Cosme Solís Solís y Martha Lilia Jonapa Hernández, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercera interesada Sara Elena Cancino Guillen y Hernán Poumian Cansino, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercera interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y

en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

**Lic. Gustavo Antonio Villanueva Cervantes.**

Rúbrica.

(R.- 547781)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado José Fidel Pelicastre Tellez.

En el juicio de amparo número 645/2023, promovido por Jesús Moreno Pano, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "1.-La omisión de agotar los medios de apremio para el desahogo de las pruebas pendientes de recabar en el proceso penal natural. 2.- La omisión de cerrar la instrucción del asunto dentro del término de ley. 3.- La omisión de dictar sentencia de fondo que en derecho corresponda dentro del plazo que señala la Constitución General de la República. 4.- La falta de administración de justicia dentro de los términos que señala la ley." Por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado José Fidel Pelicastre Tellez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 24 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

**María Elizabeth Reyes Moreno**

Rúbrica.

(R.- 548059)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 320/2023, promovido por José Ángel Pacheco Madrid, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el quince de agosto de dos mil veintitrés, en el toca penal 360/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 658/2022, instruida por el delito robo con modificativas (agravantes de haberse recaído en un vehículo automotor y utilizar violencia en su ejecución), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Isaac Emanuel Ramírez Gordillo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos

**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**

Rúbrica.

(R.- 548098)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Tercero interesada: Ricardo Lozano Montero.

En el juicio de amparo 114/2023, promovido por Mauricio Alejandro Villalobos Alva contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil veintidós en la toca 414/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ricardo Lozano Montero a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica la fecha señalada para la audiencia constitucional a las diez horas con veinte minutos del doce de febrero de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciado José Martín Narciso Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 548143)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO**

Tercero Interesada: "María del Raquel Rochín Flores".

En juicio de amparo 991/2023, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra actos del Actuario Ejecutor y Presidente, ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, así como de la propia Junta, acto consistente en el procedimiento de remate en el juicio laboral 1435/2019, del índice de la Junta responsable, respecto del bien inmueble ubicado en Retorno de Villarobledo 54, fraccionamiento Alcalá Residencial de esta ciudad; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso b), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 14 de diciembre de 2023.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Víctor Manuel Puebla Gutiérrez**  
 Rúbrica.

**(R.- 548238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En cumplimiento al auto de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 686/2021-6, del índice de éste Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Julio César Marín Sandoval, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama el aseguramiento y desposesión del vehículo Volkswagen, línea o submarca Jetta MK VI 4, blanco, modelo 2012, número de serie 3VW2W1162CM027456, motor CCC25545, placas JHY2971; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Nadia Rubí Balderrama Martínez, fue señalada como tercero interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a

sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Jónathan Flores González**

Rúbrica.

(R.- 547997)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

C. Edgar William Martínez Peña. En la causa penal 53/2015, la titular de este Juzgado, dicto acuerdo para hacer saber que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, esquina Juan Jovito Pérez, Colonia Las Gavotas Norte, de esta ciudad, al desahogo de diligencia de carácter judicial el día seis de marzo de dos mil veinticuatro a las doce y trece horas, o en su caso equipo electrónico con internet, a través de la plataforma "cisco webex meetings" ingresando los datos de reunión 24922545286, contraseña p2BkxW, y numero de reunión 24928641654, contraseña x6HctF, respectivamente apercibiendo que de no comparecer se realizaran de forma supletoria. POR ACUERDO DE LA JUEZA CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

El Secretario

**Lic. Fernando Geovanni García Hernández**

Rúbrica.

(R.- 548387)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA

Javier Olivares Galicia, Gustavo Perafan Vallejo y Pedro Aldegundo Noyola

En el juicio de amparo **2420/2023-I**, promovido por Organismo Regulador de Transporte, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y su actuario adscrito, consistente en el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **4633/2003**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Javier Olivares Galicia, Gustavo Perafan Vallejo y Pedro Aldegundo Noyola, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**

Rúbrica.

(R.- 548579)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1586/2023-III-D**, promovido a favor de **Aldo Iván Sánchez Zepeda**, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, para hacer saber al tercero interesado **Erick Alejandro Esquivel Santiago**, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Juan José González Azcona**

Rúbrica.

**(R.- 548581)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 2211/2022-III, promovido por **ALBA CORAL MORENO FLORES**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, emplácese por este medio a los terceros interesados **Óscar Alberto Núñez Barba y Constructora Grupo Carrsal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Jorge Fernando Carbonell Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 548591)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 15/2023, promovido por Francisco Campos Avilés, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y la Montaña, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Se hace del conocimiento a Eduardo Avilés Martínez, padre y tutor de la menor de iniciales J.A.V, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto

número 15/2023, promovido por Francisco Campos Avilés, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Morelos, Zaragoza y la Montaña, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., enero 31, de 2024.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón**  
Rúbrica.

(R.- 548024)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
EDICTO

En cumplimiento al auto de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo **1868/2023**, promovido por el **quejoso quien se opuso a la publicación de sus datos personales**, en contra de actos del **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección a Datos Personales y otras**, a las cuales en esencia se les reclama la **emisión** de la resolución de trece de septiembre de dos mil veintitrés; así como el acuerdo de incumplimiento de once de noviembre de dos mil veintitrés dictados en el recurso de revisión **7429/23** de su índice y de los oficios **AC/T29/70887/13335 y AC/T27/74326/16126 y 53641/GTAC**, el cual se admitió a trámite por auto veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; y toda vez se tuvo con el carácter de tercero interesado al solicitante de la información con número **330026423001842**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; veintiseis de enero de dos mil veinticuatro.  
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

**Jonathan Bass Herrera**  
Rúbrica.  
Secretaria  
**Itzel Angélica Ubierna Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 547594)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

Al tercero interesado Alberto López Méndez.

En autos del juicio de amparo indirecto **231/2023-I**, promovido por **Edwin Daniel Gómez Jiménez**, contra el acto que reclamó del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Uno, de los Distritos Judiciales de Cintalapa, Tuxtla y Chiapa de Corzo, con sede en esta localidad, consistente en la resolución de quince de agosto del año en curso, dentro de la causa penal 391/2022 en la que le negó la petición de sobreseimiento, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación (**dieciséis y veintisiete de febrero, y siete de marzo de dos mil veinticuatro**), para que se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se le previene para que en el referido término **manifieste vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el "nombre del usuario" para tal efecto; **o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 18 de enero de 2024.

Jueza del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas

**Lic. Gabriela López de los Santos**

Rúbrica.

**(R.- 547833)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Oral**  
**Exp. No. 184/2021**  
**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A LAS COEJECUTADAS, CÓDIGO TRANSPORTES, S.A. DE C.V. y CÓDIGO ALIMENTARIO, S.A.P.I. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas tres de mayo de dos mil veintiuno, quince de diciembre de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, dictados en el expediente **184/2021**, relativo a las **PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS SOBRE RETENCIÓN DE BIENES**, promovidas por **UNIFIN FINANCIERA, S.A.B. DE C.V.**, en contra de **CÓDIGO TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, **ROBERTO MARTÍNEZ MARIÑO**, **VERÓNICA MIGUEL MUSI** y **CÓDIGO ALIMENTARIO, S.A.P.I. DE C.V.**, se ordenó

notificar por edictos a los coejecutados antes citados, las Providencias Precautorias decretadas sobre la retención de cuentas bancarias, consistentes en la retención de dinero que se encuentre en cuentas bancarias a nombre de los coejecutados, salvo las cuentas de nómina ó pensión, que puedan tener, a fin de no transgredir los derechos humanos de terceros, conforme lo dispuesto en el artículo 1° Constitucional, hasta por la cantidad de **\$3'404,394.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**; lo anterior, por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, a través del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (**SIARA**). Se determinó la **cantidad de \$408,527.29 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 29/100 M.N.)**, por concepto posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la tramitación de las Providencia Precautorias, tomando como base la tasa de interés anual del 6% (seis) por ciento, por los posibles daños, así como 6% (seis) por ciento por los perjuicios, que le pudiera ocasionar a los deudores la concesión dicha medida.

Se les hace de su conocimiento la tramitación de las Providencias Precautorias planteadas en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría "B, del Juzgado **Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**; sito en **Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México**; lo anterior, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación las reciban, y conforme al artículo 1179, del Código de Comercio, manifiesten lo que a su derecho convenga.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Ciudad de México a 16 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México

**Lic. Gabriela Alpuche Torres**

Rúbrica.

**(R.- 547912)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,  
con residencia en Pachuca**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**EDICTO**

Fernando Daniel Monrroy Gamez o Fernando Daniel Monroy Gamez.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 283/2023 (Antes 894/2023), promovido por Raúl Vázquez Juárez, en el que demandó ante este Tribunal de Sigma Alimentos Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable así como de Sigma Alimentos Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable y de Quien resulte ser responsable o propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial "Sigma Alimentos planta Atitalaquia" y de Usted, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de quince de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido si derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial.

Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de enero de dos mil veinticuatro.  
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca  
**Jueza de Distrito Brisa Albores Medina**  
Rúbrica.

(R.- 548369)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con residencia en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

**Asesoría y Servicios Profesionales Grupo Azul, Sociedad Civil.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del procedimiento laboral 146/2023 del índice de este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, anteriormente 1073/2022, de los registros del entonces Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, en el que se le reclaman diversas prestaciones, promovido por Eduardo Amezcua Vera, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de doce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días contados al siguiente de la última publicación, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Eduardo Amezcua Vera, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de enero de dos mil veinticuatro.  
Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca  
Jueza de Distrito  
**Brisa Albores Medina**  
Rúbrica.

(R.- 548373)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro..

Visto lo de cuenta, téngase al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Mante, devolviendo sin diligenciar el exhorto 1037/2023 emitido dentro del juicio de amparo 618/2022 del índice de este Juzgado de Distrito, en base a las razones asentadas en el acuerdo, y sin necesidad de reexpedir uno diverso; por tanto, dese de baja en el libro de gobierno, así como en los medios de control estadístico; asimismo, acúcese recibo para los efectos legales correspondiente.

Ahora, de la razón actuarial remitida por el órgano exhortado, se desprende el fedatario adscrito a la autoridad judicial en mención, asentó la imposibilidad para emplazar al tercero interesado Adolfo Grimaldo Torres, en virtud al constituirse en los domicilios proporcionados, se entrevistó con diversas personas quienes mencionaron la citada parte procesal no habita en dichos lugares.

En consecuencia, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, con apoyo en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como del Acuerdo General 5/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se fijan como fechas para la publicación de los edictos las siguientes:

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro;

Trece de febrero de dos mil veinticuatro; y,

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Por tanto, para dar margen a lo anterior, se DIFIERE ANTICIPADAMENTE la audiencia constitucional y se fijan las TRECE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para su verificativo.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma Rosa María Cortés Torres, Titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante Ramón Luna Salazar Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Ramón Luna Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 548379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 327/2021-A, a nombre de **David Christian Echeverría Trejo**, quien se encuentra desaparecido desde el veintidós de julio de dos mil trece; persona que nació el 19 de marzo de 1982, originario del Estado de Jalisco, casado con la señora Severina Paz Bautista (quien actualmente también se encuentra desaparecida) conforme a lo narrado en los siguientes:

“...por lo que deseo manifestar que el 22 de julio de 2013 desaparecieron mi hermano de hombre David Christian Echeverría Trejo y su esposa Severina Paz Bautista; ellos salieron de la ciudad de Guadalajara, Jalisco dos semanas antes; viajaron en transporte público federal con toda la familia Ángel Ulises Paz Bautista de 6 años de edad, Cristian Jared Echeverría Paz de 2 años de edad e Itzel Nicole Echeverría Paz de 4 meses de edad; ellos se dirigían a la ciudad de Puebla, para luego tomar otro camión a Huajuapán de León

Oaxaca; lugar al que también llegaron; en ese lugar abordaron una camioneta suburban de transporte público hacia Yosonduu municipio de San Juan Mixtepec; llegaron el 16 de julio; y llegaron a la casa de la familia de Severina el motivo de la visita era para que la familia de mi cuñada conociera a la pequeña Itzel; ellos iban a permanecer dos semanas en ese lugar, después de que no tuvimos noticias de ellos mi hijo se metió a internet y vimos una noticia en el periódico "Evidencias" con el encabezado siguiente: "Secuestran a pareja de vacacionistas de Guadalajara en Oaxaca", se inició respecto de los hechos el legajo de Investigación 203 (SJ/2013) en la Procuraduría del Estado de Oaxaca; por dicho de mi sobrino Ángel Ulises me comentó que en la madrugada del 22 de julio de 2013 llegaron al domicilio de la familia de Severina del que no se tiene dirección, es domicilio conocido en Yosonduu; ellos estaban en la casa del papá de Severina de nombre Felipe Hesiquio Paz Sánchez; también estaba la abuela Rosa Bautista Tomás; cuando llegaron pateando la puerta hombres encapuchados con armas largas y cortas e hicieron que se hincara mi hermano y le pusieron un arma de fuego en la cabeza; también trataron de llevarse al señor Hesiquio pero Severina les habló en mixteco diciéndoles que al abuelo no se lo llevaran porque estaba muy enfermo; y se llevaron a Severina y a David; estas personas mencionaron que iban porque tenían una orden de aprehensión de Guadalajara; las personas armadas llegaron en una camioneta blanca con una franja negra y según versión de mi sobrino Ángel decía policía estatal; asimismo en este momento exhibo el legajo de Investigación 203 (SJ/2013) debidamente certificado el cual consta de 427 fojas útiles para que se agregue a este expediente el cual fue iniciado en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca; asimismo tengo entendido que Severina le mando dinero a su papá y éste lo prestó a alguien de la comunidad Luis Sánchez Martínez, el día que los secuestraron se presentaron al domicilio de Luis para ver lo del préstamo y al día siguiente los privaron de la libertad durante la madrugada; en la investigación que exhibo hay más detalles respecto de los hechos, inclusive las sábanas de llamadas; que es todo lo que deseo manifestar."

Lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021.

El Secretario

**Manuel García Rojas Lara**

Rúbrica.

**(E.- 000484)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 1541/2023, por desconocerse domicilio de tercera interesada Reyna Luciana Mancinas Murillo, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndosele que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: Banco Santander de México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple B. Tercero interesado: Reyna Luciana Mancinas Murillo y otros. C. Autoridad responsable: Juez Tercero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: Auto de doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en ejecución de sentencia, dentro del expediente 399/2020 del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, de esta ciudad.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sitio en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Boulevard Luis Encinas Jonhson número 251, colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, piso 2, copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciada Liz Milagros Hurtado Sicre**  
Rúbrica.

**(R.- 548084)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 0104-2023-02-E-09-01-03-02-L**  
**Actor: Reckitt Benckiser, Llc.**  
**EDICTO**

**RAQUEL ANGULO GONZÁLEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo tramitado en línea número 0104-2023-02-E-09-01-03-02-L, promovido por RECKITT BENCKISER, LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de octubre de 2022, con código de barras número MA/M/1985/2575751, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual resolvió que: 1) No se actualiza el supuesto establecido en el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual fue invocado como causal oponible al registro mediante la oposición en estudio y, 2) concedió el registro de la solicitud 2575751 SUNYSOL Y DISEÑO, a la cual le correspondió el número de registro 2462565, con fecha 19 de septiembre de 2023 se dictó un acuerdo en el

que se ordenó emplazar a RAQUEL ANGULO GONZÁLEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal. Ponente en el presente juicio

Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual de Tribunal

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Albino Copca González**

Rúbrica.

(R.- 548588)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente Administrativo No. RES-004/2023**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **ISAAC VERA CARRANZA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, al décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que efectúe la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-004/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Abogado Analista de Desconcentrado de los Contencioso, adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de Hidalgo “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de enero de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-00414**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a

través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2024-0099** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Servicio de Administración Tributaria  
**Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio**  
Rúbrica.

(R.- 548606)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1003/23-EPI-01-12**  
**Actor: Hero Motocorp Limited**  
**"EDICTO"**

**-GE COMMERCIAL MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1003/23-EPI-01-12**, promovido por **HERO MOTOCORP LIMITED**, en contra de la resolución de 12 de mayo de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca VIDA; el 10 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **GE COMMERCIAL MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 10 de enero de 2024.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal

El Magistrado por Ministerio de Ley  
**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

(R.- 548596)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Lotería Nacional**  
**Si Juegas, Gana México**

**REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 285, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 285, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con los convenios interinstitucionales y, en su caso sus modificatorios, suscritos respectivamente entre Lotería Nacional, con Petróleos Mexicanos, y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los premios en especie y en efectivo que serán sorteados.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

a) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener una Constancia de participación impresa.

b) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.

c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

d) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto sea captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.

e) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

f) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo electrónico que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como la impresión de los mismos constituyen un documento al portador comprendido en el artículo 6º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.

g) **Decreto.** *“Decreto por el que se modificó a la de nominación de l organismo público descentralizado Pronósticos para l a Asistencia Pública y se reformó el Decreto por el que se crea e l organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

h) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

i) **Esfera de sorteo tradicional.** Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

j) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

k) **INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

l) **PEMEX.** Petróleos Mexicanos.

m) **Reintegro.** El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

n) **Reparto de premios.** Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billete, precio de la Fracción, división del Billete, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

o) **Sorteo.** Gran Sorteo Especial 285, con premios en especie y en efectivo.

**Artículo 3.** El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros.

**Artículo 4.** El Sorteo se celebrará el 22 de marzo de 2024 a las 18:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$147,192,794.00 (Ciento cuarenta y siete millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable a PEMEX, al INDEP y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

**Artículo 6.** El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx) y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

**Artículo 7.** El Sorteo se celebrará en calle Tomás Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Así mismo concurrirá una persona servidora pública como Representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como Representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 8.** Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;
- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los premios en especie se entregarán en las condiciones en que se encuentran, y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir los logotipos de PEMEX e INDEP.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá una Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f), g) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx)

**Artículo 9.** Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

## CAPÍTULO II

### DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

**Artículo 11.** La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Artículo 12.** La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad "Tradicional", con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

#### I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0,000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2,999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, y la séptima correspondiente a la unidad de orden superior (unidad de millón), que contendrá 3 (tres) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

- c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.
- d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en la sede de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

## II. PROCEDIMIENTO:

- a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.
- b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso y el diámetro señalado en la normatividad.
- c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.
- d) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.
- e) Las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de Sorteos Tradicionales de manera simultánea por lo menos durante 30 (treinta) segundos. Para revolver las bolas de sorteos tradicionales al interior de cada esfera.
- f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las Bolas de sorteos tradicionales se introducirán nuevamente en las respectivas Esferas de sorteos tradicionales para proceder a la extracción siguiente.
- g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.
- h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) Esferas de sorteos tradicional sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la Emisión.

**Artículo 13.** Un timbrazo que indicará el inicio del sorteo, y al término de la conformación del último número, se dará el timbrazo de conclusión.

El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de las extracciones premiadas.

**Artículo 14.** Se contará con dos premios en especie garantizados que corresponden a un Vehículo Marca Kia, Línea K5, Tipo Sedan, Modelo 2022, Color Guinda, Serie: 5XXG14J23NG082959 y una Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002420, Marca Stels Guepard 2018.

**Artículo 15.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

<b>PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE</b>	<b>\$25,085,440.00</b>
<b>EMISIÓN POR SERIE</b>	<b>3,000,000</b>
<b>NÚMERO DE SERIES</b>	<b>UNA</b>
<b>VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE</b>	<b>\$300,000,000.00</b>
<b>PRECIO DEL BILLETE</b>	<b>\$100.00</b>
<b>REPARTIBLE</b>	<b>49.06%</b>

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total (\$)
1	1	Derechos de acceso y uso del palco B-03 en el Estadio Azteca, con 20 asientos y 4 cajones de estacionamiento, CDMX.	20,992,000.00	4,093,440.00	25,085,440.00
2	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
3	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
4	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
5	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
6	1	Premio en Efectivo de \$10,000,000.00		10,000,000.00	10,000,000.00
7	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
8	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
9	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00

10	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
11	1	Premio en Efectivo de \$5,000,000.00		5,000,000.00	5,000,000.00
12	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
13	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
14	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
15	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
16	1	Premio en Efectivo de \$2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
17	1	Camioneta Pick UP, Marca Chevrolet, Línea Sierra, Modelo 2020, Color, Azul, Número de Serie NIV: 3GTN99EF8LG178753.	873,000.00	170,235.00	1,043,235.00
18	1	Camioneta SUV, Marca Dodge, Línea Durango, Modelo 2020, Color Blanco, Número de Serie NIV: 1C4SDHCT9LC431439	829,050.00	161,666.00	990,716.00
19	1	Vehículo Tipo Pick UP, Marca RAM, Línea RAM 1500 Lone Star, Modelo 2020. Número de Serie: 1C6RREFT3LN270964, Color Negro.	523,452.16	102,073.84	625,526.00
20	1	Vehículo Marca Mazda, Tipo Pick UP, Línea BT-50, Modelo 2020, Número de Serie: MM7UR4DF9LW003658, Color Blanco.	482,038.56	93,997.44	576,036.00
21	1	Vehículo Marca Ford, Línea Fusión Tipo Sedan, Modelo 2020, Color Azul, Serie: 3FA6POHD3LR255023	409,364.57	79,828.43	489,193.00
22	1	Vehículo Marca Kia, Línea K5, Tipo Sedan, Modelo 2022, Color Guinda, Serie: 5XXG14J23NG082959	288,648.28	56,289.72	344,938.00
23	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV8Z5H0000737, Marca Stels Guepard 2018.	161,800.72	31,551.28	193,352.00
24	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002420, Marca Stels Guepard 2018.	144,124.70	28,104.30	172,229.00

25	1	Cuatrimoto nueva con accesorios con número de serie: XK3ATV6Z5H0002422, Marca Stels Guepard 2018.	144,124.70	28,104.30	172,229.00
299,999		Reintegros para los números cuya última cifra sea igual a la del premio principal		29,999,900.00	29,999,900.00
300,024		<b>Total, de Premios en especie y en efectivo; reintegros con valor total</b>	<b>24,847,603.69</b>	<b>122,345,190.31</b>	<b>147,192,794.00</b>

La vigencia de los derechos de acceso y uso del palco B-03 en el Estadio Azteca, con 20 asientos y 4 cajones de estacionamiento, CDMX, comprende hasta el 29 de mayo de 2065.

### CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

**Artículo 16.** A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada uno de ellos, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

### CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

**Artículo 17.** La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o la Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Lotería Nacional a través de la Gerencia de Tesorería, notificará a PEMEX y/o al INDEP, la reclamación de los billetes ganadores.

**Artículo 18.** La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

PEMEX y el INDEP, en términos de lo pactado en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso, que celebraron con Lotería Nacional, entregarán al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta de los premios en especie. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables a PEMEX y/o al INDEP.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

**Artículo 19.** La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

**Artículo 20.** En caso de que PEMEX o el INDEP se encuentren imposibilitados física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los premios en especie que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor a PEMEX y/o al INDEP según corresponda y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en los Convenios interinstitucionales y sus modificatorios, en su caso.

**Artículo 21.** El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

### CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

**Artículo 22.** Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

**Artículo 23.** Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

**Artículo 24.** Los números de billetes ganadores se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica [www.loterianacional.gob.mx](http://www.loterianacional.gob.mx)

**CAPÍTULO VI  
DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL**

**Artículo 25.** La devolución del Billete inútil del Sorteo será el día de la celebración del mismo, de las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas y hasta las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 17:55 (diecisiete cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS COMERCIALIZADORES**

**Artículo 26.** Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 285, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Quinto de la Sesión Extraordinaria I del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 07 de febrero de 2024.

Ciudad de México, a 07 febrero de 2024.

Secretario del Consejo Directivo

**Mtro. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

**(R.- 548597)**

Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Obras y Contratación

EDICTO

**Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura,**

**S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V., y**

**la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza**

Arq. Enrique Nava Plata

Representante Común y/o bien quien tenga facultades

de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortíz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS

TITULARES DE LAS SUB DIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN”, publicado el 26 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación y la “NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2023”; publicada el 14 de julio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre “El Instituto” y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos “X”, sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 52, 54, 61, fracción I, 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 79 primer párrafo, 110, 119, 122, 154, primer párrafo, 155, 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Declaraciones II.4, II.5 y II.6; cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, Vigésima, fracciones II, III, IV y XV y Vigésima Cuarta primero y cuarto párrafos del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el “Programa general de ejecución de los trabajos”; 2. No dio cumplimiento al “Programa general de ejecución de los trabajos” por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación y, 4. Falta de amortización del anticipo. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V.** y la persona física **C. Jesús Salvador Pedraza Meza**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto las **10:00 horas del día 01 de marzo de 2024**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

Subdirector de Obras y Contratación

**Ing. Mario Alberto Herrera Zavala**

Rúbrica.

(R.- 548469)

**Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,002.69
		B	455.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	135.35
		B	48.71
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	985.61
		B	61.44
Hangar	M <sup>2</sup>	B	47.11
		C	36.27
		D	27.86
		A	983.74
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	580.38
		A	295.08
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	216.56
		C	50.09
		A	70.38
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	60.63
		C	46.02
		A	5,278.71
Posición de Documentación	Unidad	B	2,638.54
		A	10,557.41
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,278.71
Mostrador de Venta	Unidad	A	8,938.32
Módulo de Venta	Unidad	A	1,786.65
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,151.02
		B	950.18
		C	761.77
		D	562.00
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	554.94
		B	270.70
		C	140.75
		D	50.09
		E	43.31
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	75.78
		B	28.43
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	52.78
		B	40.59
		C	34.10
		D	24.11
		E	20.04
		F	15.72
		G	6.22
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	45.46
		B	31.66
		C	24.38
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	48.71
		B	26.53
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	822.40
		B	698.41
		C	497.30
		D	156.20
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	16,004.19
		B	11,308.06
		C	2,830.18
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	16,004.19
		B	11,308.06
		C	2,830.18

- Tarifas en Pesos Mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

**AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	28.96	68.44
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	20.00	37.18
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.03	3.85
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	463.80	834.81
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.42	7.45
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,629.11	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

**AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024**

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 566.38	\$ 37.46

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

**AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.  
TARIFA POR INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024**

	Nacional	Internacional
Tarifa por Inspección de Equipaje Documentado	30.17	30.17

- Tarifas en Pesos Mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2024**

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	41.38
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	13.79
Pernocta (24 Horas)	250.00
Pensión mensual	1,250.00
Boleto Perdido	250.00

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2024.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 548578)**

**Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.**  
**Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**  
AVISO DE INCORPORACIÓN

De conformidad con el resolutivo SEXTO del Oficio No. UBVA/CBV/374/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se publican los acuerdos de incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (la "Sociedad") como entidad financiera integrante de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V. ("Banregio Grupo Financiero"), acordado mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas adoptadas de fecha 15 de septiembre de 2023:

*"SEGUNDA.- Considerando los Estados Financieros de la Incorporación y el estado de situación financiera de Hey al 30 de junio de 2023, se aprueba la incorporación de Hey Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como entidad financiera controlada, a Banregio Grupo Financiero, de conformidad con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."*

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 30 de enero de 2024.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Napoleón García Cantú**

Rúbrica.

**(R.- 548608)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**